"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 19 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 0003832-2025, por el cual el señor **ERNESTO RICHARD HILARI APAZA,** peticiona la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Gerencial N° 043-2024-MPI/A-GM, de fecha 02 de abril de 2024, el Expediente N° 002425-2024, de fecha de recepción el 26 de febrero de 2024, a través del cual **ERNESTO RICHARD HILARI APAZA Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA VIZA,** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI,** de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: *"Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil."* (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia del Acta de Matrimonio N° 4000125335, de fecha 19 de marzo de 2016, **ERNESTO RICHARD HILARI APAZA Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA VIZA,** contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Islay, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 043-2024-MPI/A-GM, de fecha 02 de abril de 2024, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0003832-2025 de fecha de recepción 17 de marzo de 2025 a través del cual **el Sr. ERNESTO RICHARD HILARI APAZA,** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que la peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N°00029082025 (17.03.2025);

Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 043-2024-MPI/A-GM, de fecha 02 de abril de 2024, se tiene que la misma fue notificada **ERNESTO RICHARD HILARI APAZA,** con fecha 05 de abril de 2024 **MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA VIZA,** con fecha 29 de abril del 2024, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0003832-2025 de fecha de recepción 17 de marzo de 2025; ha sido presentado luego de transcurridos los dos meses establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0003832-2025, de fecha de recepción 17 de marzo de 2025; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **ERNESTO RICHARD HILARI APAZA Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA VIZA,** celebrado el 26 de febrero de 2004, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

Municipalidad Provincial de Islay Oficina de Asesoría Jurídica MOLLENDO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CPC. Juan Luis Calmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)